

Rad: 158424089001 2019-00086-00

Hoy diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2.022), le informo a la Señora Juez que la apoderada allegó solicitud al correo electrónico institucional el 25 de agosto hogaño a las 9:51 horas y el Secretario de Planeación e Infraestructura de esta localidad no ha dado contestación al oficio N° 322C del 8 de junio hogaño; para lo que estime pertinente.

**JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA**  
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**ÚMBITA-BOYACÁ**

<b>RADICACIÓN N°:</b>	158424089001 2019-00086-00
<b>CLASE PROCESO:</b>	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
<b>DEMANDANTES:</b>	FLORENTINO ZAMUDIO Y MARÍA GRICELDA MENDOZA.
<b>APODERADA:</b>	Dra. LUZ MERY CRUZ MORENO
<b>ASUNTO:</b>	REQUIERO PLANEACIÓN MUNICIPAL
<b>DEMANDADOS:</b>	MATILDE MENDOZA Y OTROS.

**Octubre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2.022).**

Estando el expediente al Despacho; la titular del Juzgado Dra. Sonia Janneth Rincón Suescún, los días lunes diez (10) a miércoles doce (12) de octubre, tenía incapacidad médica y el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja y le concedió licencia no remunerada desde el 13 hasta el 20 de octubre, adicionalmente, por Resolución N° 045 del 13 de octubre, fechas todas del presente año, la referida Corporación designa al suscrito como Juez en encargo de éste estrado judicial por el término de la licencia otorgada a la titular, con la aclaración expuesta se procede a resolver lo pertinente.

Incorpórese al diligenciamiento la solicitud invocada por la apoderada de los demandantes, al respecto, esta juzgadora está dando oficiosamente impulso procesal dentro de la presente actuación conforme al procedimiento enmarcado en la legislación.

Se ordena al secretario de Planeación e Infraestructura de esta localidad, para que dentro del término improrrogable de cinco (5) días siguientes al recibo del correspondiente comunicado, responda el oficio N° 322C del 8 de junio del presente año, enviado en la misma fecha a las 16:39 horas al correo [planeacion@umbita-boyaca.gov.co](mailto:planeacion@umbita-boyaca.gov.co), esto es emitir un concepto detallado y concreto sobre el uso del suelo reglamentario, indicando cuales son las áreas de protección o conservación declaradas, de acuerdo a los instrumentos de planificación establecidos por dicho ente territorial, del inmueble de mayor extensión denominado SAN ANTONIO, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 090-13046, ubicado en la vereda de Uvero de esta localidad, dentro del cual se localiza el de menor objeto de la pertenencia deprecada denominado SAN ISIDRO. Oficiese.

Adviértasele en el comunicado, que el inciso final del artículo 113 de la Constitución Política establece: *“Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de los fines”*.

Y la jurisprudencia Constitucional, sobre la colaboración armónica de las ramas del poder público ha indicado: *"Esto implica que de la Constitución también se deriva: (iii) un mandato de colaboración armónica reconocido en el inciso tercero -segunda proposición- que comprende no solo a los órganos que conforman las ramas ejecutiva, legislativa y judicial sino a todos los demás a los que les han sido asignadas funciones necesarias para la materialización de los fines del Estado<sup>1</sup>;*

**NOTIFÍQUESE**

  
**JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA**  
**JUEZ (E).**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 043 FIJADO HOY 20-10-2.022 A LAS 8:00 A.M.

**OLGA ALBAÑIL REYES**  
**SECRETARIA (E).**

---

<sup>1</sup> C-247/2013; M.P. Dr. Mauricio González Cuervo.